



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0280 SENAMHI-PREJ-OGA-OAS/2015
LIMA, 22 DE DICIEMBRE 2015
VISTO:

El Oficio N° 1450-SENAMHI-OGA-OAS/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, mediante el cual la Directora de la Oficina General de Administración dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, solicita, se emita la Resolución Presidencial Ejecutiva exonerando el proceso de Concurso Público y autorizando a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para realizar las acciones administrativas inmediatas para la Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la OGOT-PREVAED, directamente con la empresa Grupo Codddeper S.A.C por el inmueble ubicado en la Av. Venezuela N°3258 - Cercado de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al presente Año Fiscal bajo la referencia N° 124, financiado con el presupuesto de recursos ordinarios (RO), se encuentra programado el proceso de Concurso Público para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la OGOT- PREVAED", por el valor estimado de S/. 947,520.00 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° 225-SENAMHI-OGOT/2015 de fecha 12 de junio de 2015, el Director General de Operaciones Técnicas, solicita la Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Oficina General de Operaciones Técnicas; asimismo, remite a la Oficina General de Administración los términos de referencias de las características mínimas del local para la Oficina General de Operaciones Técnicas;

Que, con el Oficio N° 0512/SENAMHI/OGOT/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, se remite la evaluación de los locales y adjunta el Informe Técnico N° 001-SENAMHI/OGOT-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, donde comunica que el único local que cumple con las características técnicas mínimas solicitadas en los términos de referencias se encuentra ubicado en la Av. Venezuela N° 3258 – Cercado de Lima, perteneciente a la empresa Grupo Codddeper S.A.C.;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Segundo Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado de fecha 17 de diciembre de 2015, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, como dependencia encargada de las contrataciones, confirma lo indicado por la Oficina General de Operaciones Técnicas, señalando que el inmueble ubicado en la Av. Venezuela N° 3258 – Cercado de Lima, es el único que cumple con las características técnicas mínimas solicitadas en los Términos de Referencias; y en tal sentido, se considera al propietario la empresa Grupo Codddeper SAC, como proveedor único de servicio que no admite sustitutos; asimismo, del citado estudio se desprende que la contratación indicada asciende al importe de S/. 1'094,400.00 (Un Millón Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por el periodo de tres (03) años;

Que, con Oficio N° 0483/SENAMHI-OGP/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, la Oficina General de Presupuesto y Planificación otorgó la previsión presupuestal N° 035, por el monto de S/. 1'064,000.00 (Un Millón Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) y la Certificación Presupuestal N° 0000002317 por el monto de S/. 91,200.00 (Noventa y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), por el periodo de tres años, lo cual acredita la existencia de recursos disponibles para atender dicha contratación;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-SENAMHI-OGA-OAS/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares justifica la propuesta de alquiler del inmueble ubicado en la Av. Venezuela N°3258 –Cercado de Lima, por constituirse como la única oferta inmobiliaria que cumple en forma global con las características requeridas por la Oficina General de Operaciones Técnicas, asimismo señala que el citado inmueble cumple con las características solicitadas por la Oficina General de Operaciones Técnicas, por encontrarse ubicado en una zona céntrica de fácil acceso a la ciudadanía, lo que permitirá un mejor nivel de coordinación y comunicación entre la Oficina General de Operaciones Técnicas y las demás áreas del SENAMHI, seguro para el personal que se encuentra en dicha dirección, la dimensión de las oficinas son amplias y consta con buena iluminación, además cuenta con patio de maniobras superior al actual, cuenta con sistema de aire acondicionado, cerco de protección eléctrica y caseta



de vigilancia. Además señala que las oficinas se encuentran totalmente acondicionadas con líneas telefónicas, interconexión a red e implementadas con características propias de la necesidad del área usuaria. Asimismo, cuenta con autorización de INDECI y con señalización. En conclusión, el inmueble se encuentra listo para ser ocupado, asimismo el grado de inversión para el acondicionamiento de los ambientes es mínimo permitiendo ahorrar costos de mantenimiento a la Entidad.

Que, el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, por su parte el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, asimismo, mediante Opinión N° 015-2006/GTN, la Gerencia Técnica del OSCE manifiesta lo siguiente:

"(...) para efectos que un inmueble sea considerado como único para la satisfacción de las necesidades de la entidad, es necesario que sea imposible hallar en el mercado respectivo, es decir, en cada localidad, otro bien que cumpla con las mismas condiciones, los cuales deben implicar cuestiones objetivas y relevantes, tales como la zona de ubicación del inmueble, el área construida, la alimentación de energía, la dimensión de los ambientes de oficina, la distribución que cuente con servicios básicos, entre otros".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 060-SENAMHI-OAJ/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015 y considerando la recomendación efectuada por la Directora de la Oficina General de Administración, manifiesta que se realice el proceso de exoneración por la causal de postor único, de conformidad con el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, que establece las "Formalidades de las Contrataciones Exoneradas" y recomienda emitir la Resolución Presidencial Ejecutiva exonerando el proceso de Concurso Público y se autorice a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para que realice las acciones administrativas correspondientes, a fin de contratar directamente el Servicio de Alquiler de Local para la OGOT-PREVAED, conforme al procedimiento establecido en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

De conformidad con el inciso e) del artículo 20°, concordante con el párrafo primero del artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, actualizada mediante la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos; y teniendo en consideración el Oficio N° 0225-SENAMHI-OGOT/2015 de fecha 12 de junio del 2015 emitido por el órgano responsable del requerimiento del servicio; el Informe Técnico N° 004-SENAMHI-OGA-OAS/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Informe Legal N° 060-SENAMHI-OAJ/2015 del 21 de diciembre del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011 y al amparo de la Ley N° 24031 - Ley del SENAMHI; con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de la Directora de la Oficina General de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI.



SE RESUELVE:

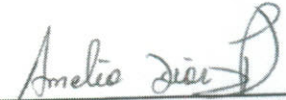
Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de Concurso Público considerado en el PAC bajo la referencia N° 0124 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la OGOT-PREVAED", por las razones sustentadas y fundamentadas técnica y objetivamente por la causal de postor único; consecuentemente, autorizase a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para realizar el Proceso de Exoneración N° 001-2015-SENAMHI, a fin de contratar directamente con la empresa Grupo Codddeper S.A.C por el inmueble ubicado en Av. Venezuela N°3258-Cercado de Lima, conforme a la modalidad prevista en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, hasta por el valor referencial de S/. 1'094,400.00 (Un Millón Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por el periodo de tres años, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	PRECIO
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA OGOT-PREVAED	1	SERV	S/. 1'094,400.00
MONTO TOTAL DE LA CONTRATACION				S/. 1'094,400.00

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina General de Administración, remita copia de la presente resolución y de los informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República, al Órgano Encargado de Control Institucional del SENAMHI, así como su publicación en la Página Web del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




Ing. AMELIA YSABEL DIAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI



DISTRIBUCION:

Copia: AIS
OAJ
OGA
OAS
Archivo
21-12-15
GVC/CAE/CCB.-